

Secretaría de Educación Pública

Becas de Manutención

Auditoría De Cumplimiento: 2018-0-11100-19-0104-2019

104-DS

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Nacional de Becas, en la modalidad de Becas Manutención para la Educación Media Superior, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,155,777.1
Muestra Auditada	892,138.3
Representatividad de la Muestra	77.2%

En 2018, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública destinó recursos por 1,155,777.1 miles de pesos del programa S243 “Programa Nacional de Becas” para el pago de apoyos a estudiantes de nivel medio superior mediante becas para alumnos en situación de pobreza y vulnerabilidad bajo la modalidad de “Becas de Manutención” con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”, de los que se revisaron 892,138.3 miles de pesos que representan el 77.2%, los cuales se destinaron para el otorgamiento de apoyos en la categoría de becas contra el abandono escolar.

Antecedentes

El Gobierno Federal estableció en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, como parte de sus objetivos, “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, con el propósito de alcanzar la meta nacional de un México con Educación de Calidad, para lo cual la Secretaría de Educación Pública (SEP), en su Programa Sectorial de Educación 2013-2018, definió como objetivos “Fortalecer la calidad y pertinencia de la educación media superior, superior y formación para el trabajo, a fin de que contribuyan al desarrollo de México” y “Asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa”, mediante las estrategias “Continuar el desarrollo de los mecanismos para el aseguramiento de la calidad de los programas e instituciones de educación superior” e “Impulsar nuevas acciones educativas para prevenir y disminuir el abandono escolar en la educación media superior y superior”, así como con las líneas de acción “Otorgar becas que sirvan a los estudiantes para apoyar el estudio y otras para reconocer el alto desempeño”, y “Fortalecer las modalidades de becas y otros estímulos dirigidos a favorecer la retención de los jóvenes en riesgo de abandono escolar”.

Con la finalidad de cumplir con lo antes descrito, la SEP, por conducto de la Subsecretaría de Educación Media Superior, destinó recursos del programa presupuestario S243 “Programa Nacional de Becas”, mediante la modalidad de “becas de manutención”, con el fin de otorgar apoyos a los estudiantes postulados por el Comité de Becas de los planteles, por encontrarse en una situación riesgosa de abandonar sus estudios; jóvenes que abandonaron sus estudios y que los han retomado en alguna institución de educación media superior del sistema educativo nacional, quienes pertenecen a hogares cuyo ingreso mensual per cápita es menor

o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso (\$2,319.463)¹ y que para trasladarse desde su domicilio al plantel escolar incurren en una erogación que representa una fracción considerable del gasto familiar, asociado con la educación del estudiante; con dichos apoyos se pretende contribuir a la erradicación de la deserción escolar en el nivel medio superior.

En revisiones practicadas a distintos tipos de becas que opera la Subsecretaría de Educación Media Superior, se han identificado diversas irregularidades, tales como falta de seguimiento de los apoyos depositados en medios de pago que no fueron recogidos por los beneficiarios y que se mantuvieron en las cuentas bancarias sin que se reintegraran a la TESOFE, así como pago de apoyos de dos o más tipos de becas en un mismo año. En la revisión de la Cuenta Pública 2017, se promovieron 3 Recomendaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Por otra parte, los recursos objeto de revisión en esta auditoría se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2018, Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática”, correspondiente al Ramo 11 “Secretaría de Educación Pública”, S243 “Programa Nacional de Becas”.

Resultados

1. Los manuales de Organización y de Procedimientos de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), vigentes durante el ejercicio 2018, fueron autorizados el 5 de julio de 2018 y el 24 de agosto de 2012, respectivamente; asimismo, la estructura orgánica contó con la aprobación organizacional de la Secretaría de la Función Pública, con vigencia a partir del mes de agosto de 2018.

Se identificó que aun cuando se contó con el Manual de Procedimientos, vigente para el ejercicio objeto de revisión, éste no incluye los procesos de planeación, ejecución, operación, seguimiento y control del “Programa Nacional de Becas”, los cuales se encuentran a cargo de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), por conducto de la Dirección del Programa de Becas de Educación Media Superior, unidad administrativa que no se contempla en la estructura orgánica de la subsecretaría, debido a que tiene el carácter de eventual.

Sobre el particular, la SEMS indicó que, como resultado de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas de los ejercicios 2014 y 2017, se solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SEP que realizara las gestiones necesarias para que la dirección

¹ Para determinar si una persona solicitante cumple este requisito, la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior utiliza la información proporcionada por el/la solicitante en la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior y con base en el Criterio para determinar si una persona solicitante proviene de un hogar con un ingreso mensual per cápita menor o igual a los cuatro deciles de la distribución del ingreso

Fuente: ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018.

se incorporara a la estructura orgánica y con ello poder incluir sus actividades en el Manual de Procedimientos; sin embargo, a la fecha de la auditoría (junio 2019), no se acreditó que se hubiesen concretado dichas gestiones, por lo que la SEMS no contó con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones de la dirección antes citada, en relación con la operación del “Programa Nacional de Becas”.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la entidad fiscalizada indicó que se integró un grupo de trabajo conformado por sus unidades administrativas, la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia, la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros, y la Unidad de Administración y Finanzas, para elaborar el anteproyecto del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, por lo que para efectuar actualizaciones a los manuales de Organización y Procedimientos se requiere, primeramente, la aprobación del citado reglamento.

2018-0-11100-19-0104-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública realice las acciones necesarias a efecto de concluir con la elaboración y aprobación de su Reglamento Interior para, con ello, efectuar la actualización de sus manuales de Organización y de Procedimientos; ello, con el fin de contar con los instrumentos normativos que establezcan los tramos de responsabilidad, funciones y atribuciones de las unidades administrativas adscritas a esa secretaría.

2. Se comprobó que las cifras presentadas como presupuesto autorizado, modificado, devengado y ejercido, en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, coinciden con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) de la SEP.

En relación con el presupuesto del “Programa Nacional de Becas”, asignado a la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), en el análisis del EEP se identificó que dicha subsecretaría contó con un presupuesto autorizado para la operación del programa de 4,123,417.3 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 5,492,419.6 miles de pesos y reducciones por 6,588,968.0 miles de pesos, las cuales se justificaron y sustentaron en las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de lo que resultó un presupuesto modificado de 3,026,868.9 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido en su totalidad.

En la revisión del último importe, se identificó que en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se ejerció un monto de 2,969,830.9 miles de pesos; sin embargo, la SEMS reportó el pago de apoyos por 2,939,903.2 miles de pesos, cantidad menor en 29,927.7 miles de pesos, respecto del presupuesto reportado como erogado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, de los cuales, se proporcionó la documentación que acredita su reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que los apoyos pagados se integran como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LAS BECAS PARA LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN 2018

(Miles de Pesos)

Categoría	Modalidad	Importe
Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad	Para que integrantes de grupos en contextos y situaciones de vulnerabilidad realicen sus estudios	88,722.0
	Manutención	1,155,777.1
Apoyo al ingreso, permanencia y/o terminación de estudios	Continuación de estudios	1,387,154.8
	Para Prácticas	9,885.5
	Para el desarrollo y/o participación en proyectos de investigación o emprendedores	9,262.1
	Salario	13,247.8
Estudiantes sobresalientes y personal académico	Servicio social	8,908.5
	Excelencia	102,705.8
	Movilidad internacional	8,580.0
Especiales	Para la atención de contingencias o planes a nivel nacional o regional.	155,659.6
Total:		2,939,903.2

FUENTE: Integración de pago de becas en sus diferentes modalidades en el 2018 proporcionada por la Subsecretaría de Educación Media Superior

Respecto de los recursos ejercidos por 1,155,777.1 miles de pesos, en la modalidad “Becas de Manutención”, de la categoría “Estudiantes en situación de pobreza y vulnerabilidad”, se identificó que un importe de 892,138.3 miles de pesos se destinó para el otorgamiento de las becas contra el abandono escolar, los cuales se seleccionaron para su revisión.

3. En la revisión se identificó que, durante el ejercicio 2018, se expidieron 14 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un total de 956,835.1 miles de pesos, con cargo en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”, para el otorgamiento de las becas contra el abandono escolar, las cuales se sustentaron en diversos oficios de instrucción de pago, girados por la Dirección del Programa de Becas de Educación Media Superior de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior; posteriormente, se realizaron diversos reintegros por 64,696.8 miles de pesos, correspondientes a recursos que no fueron cobrados por los beneficiarios, por lo que el monto de los apoyos realmente pagados fue de 892,138.3 miles de pesos.

4. Para la ejecución del programa objeto de revisión, la Secretaría de Educación Pública (SEP) contó con el “Acuerdo núm. 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, así como con diversas guías y manuales sobre los principales procesos operativos del programa, tales como el registro, consulta y actualización

de datos de los beneficiarios, validación de datos por parte de los planteles educativos, e integración de expedientes.

En dicha normativa se establece que la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) es la instancia ejecutora del “Programa Nacional de Becas” en el nivel educativo medio superior, por lo que fue la responsable de operar y llevar a cabo el seguimiento y control de las becas correspondientes a la modalidad de “Becas de Manutención”; además, se establece la población objetivo y sus derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, así como las características de los apoyos y los mecanismos de distribución, operación y administración, y el uso del “Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP)” como herramienta para optimizar los procesos de validación de la información de los aspirantes y de comunicación entre los planteles y la SEMS.

Asimismo, se indica la obligación de instalar el “Comité Técnico de Becas de la SEMS”, al cual le corresponde adecuar los criterios de priorización de las becas y la aprobación de los apoyos a los beneficiarios preseleccionados por la instancia ejecutora.

Por lo anterior, se determinó que la SEP emitió la normativa específica para operar el programa objeto de revisión, con el fin de garantizar su correcto ejercicio.

5. La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), por medio de la Coordinación de Becas de la referida Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), emitió y difundió en su página electrónica las convocatorias dirigidas a los alumnos del sistema educativo nacional en el bachillerato escolarizado o de Preparatorias Federales por Cooperación (PREFECO), para ser beneficiarios de la beca de manutención en su categoría “Contra el Abandono Escolar”, en las cuales, se especifican los montos y la duración de la beca, los requisitos generales y específicos, así como los periodos para los procesos de registro, postulación y selección, y los derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Sobre el particular, la SEMS indicó que como resultado de las convocatorias emitidas en el ejercicio 2018, se registraron 350,536 aspirantes a la beca contra el abandono escolar, de los cuales, la CBSEMS rechazó 118,428 al no cumplir con alguno de los requisitos, por lo que únicamente se validaron como posibles beneficiarios a 232,108 estudiantes.

Ahora bien, la CBSEMS informó al “Comité Técnico de Becas de la SEMS” que, de los 232,108 candidatos postulados, se rechazaron 21,199 solicitudes por insuficiencia presupuestaria, y proporcionó evidencia del “Análisis de Componentes Principales”, mediante el cual se llevó a cabo la selección de los 210,909 estudiantes que resultaron beneficiados de acuerdo con los criterios de priorización establecidos por el propio comité, los cuales consistieron en el ingreso mensual per cápita del hogar del solicitante; alumnos que no contaran con apoyos del programa PROSPERA; que el municipio de residencia se encontrara incluido en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; que fueran indígenas con un alto o muy alto grado de marginación; que sufrieran desigualdad de género, o bien, que se encontraran en el Registro Nacional de Víctimas.

Cabe señalar que, durante el ejercicio 2018, el presupuesto asignado en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas” sufrió una reducción neta de 1,153,586.4 miles de pesos, de la cual, un importe de 57,038.1 miles de pesos se destinó a la operación del propio programa en partidas de gasto distintas de las del objeto de revisión (3401 “Servicios bancarios y financieros”; 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”; 31101 “Servicio de energía eléctrica” y 12101 “Honorarios”, entre otras), y el importe restante, por 1,096,548.3 miles de pesos, se transfirió a diversas unidades responsables para la operación de otros programas presupuestarios, situación que originó que se dejara de apoyar a un número significativo de solicitantes, aun cuando el principal fin del programa es otorgar becas para disminuir la deserción de los estudiantes por la falta de recursos económicos, lo cual, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se presenta con mayor frecuencia en el nivel educativo Medio Superior.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales, la SEMS indicó que las reducciones presupuestales fueron gestionadas en el marco de los supuestos a que se refiere la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, toda vez que se llevaron a cabo para atender los objetivos de diferentes programas a cargo de la Secretaría de Educación Pública mediante la aplicación de recursos susceptibles de ser reorientados en el marco de las disposiciones de cierre presupuestario en 2018, procurando el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas y conforme a las atribuciones conferidas en el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros y a las demás unidades responsables de la secretaría; sin embargo, como ya se mencionó, las reducciones presupuestales que afectaron el programa en el 2018 originaron que se dejara de apoyar a un número significativo de solicitantes aun cuando el principal fin del programa es otorgar becas para disminuir la deserción de los estudiantes por la falta de recursos económicos, lo cual, de acuerdo con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, se presenta con mayor frecuencia en el nivel educativo Medio Superior.

2018-0-11100-19-0104-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos de control y realice las acciones necesarias, a fin de que se eviten reducciones presupuestales que pongan en riesgo el cumplimiento de los fines de los programas orientados a disminuir la deserción de los estudiantes por la falta de recursos económicos.

6. A efecto de soportar el monto ejercido por 892,138.3 miles de pesos, en la partida 43901 “Subsidios para capacitación y becas”, para el pago de becas de Manutención en la categoría contra el abandono escolar con cargo al “Programa Nacional de Becas”, la Subsecretaria de Educación Media Superior (SEMS) proporcionó la base de datos de los apoyos otorgados en 2018, en la cual, se registró el apoyo a 236,641 beneficiarios como se muestra a continuación:

**PAGO DE BECAS DE MANUTENCIÓN EN LA CATEGORÍA
CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR EN 2018**

(MILES DE PESOS)

Ciclo Escolar	Monto Ejercido	Becarios
2017-2018	477,413.9	95,154
2018	414,724.4	141,487
Total:	892,138.3	236,641

Fuente: Base de datos de los beneficiarios de la beca de Manutención en la categoría Contra el Abandono Escolar proporcionada por la SEMS.

En el análisis de la base de datos, se identificaron pagos por 643.8 miles de pesos a 246 beneficiarios que no eran susceptibles de apoyo, toda vez que, como resultado de los procesos de "verificación de requisitos y criterios" y de "confronta de padrones", fueron registrados como rechazados por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las convocatorias, lo que contravino lo señalado en el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el numeral 3.3.1 "Requisitos" del ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, y el apartado 4 "Proceso de selección", numerales 4.3 "Verificación de requisitos y criterios de selección", y 4.4 "Confronta de padrones", de las Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar, emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS).

2018-0-11100-19-0104-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 643,800.00 pesos (seiscientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos a 246 beneficiarios del apoyo de "becas de Manutención" en la categoría contra el abandono escolar que no eran susceptibles de apoyo, toda vez que como resultado de los procesos de "verificación de requisitos y criterios" y de "confronta de padrones", fueron registrados como rechazados por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las convocatorias, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 1, párrafo segundo; el ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, numeral 3.3.1 "Requisitos"; las Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), apartado 4 "Proceso de selección", numerales 4.3 "Verificación de requisitos y criterios de selección" y 4.4 "Confronta de padrones".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión para verificar que la población fuera susceptible de recibir los apoyos.

7. El proceso de selección de beneficiarios se encuentra establecido tanto en las Reglas de Operación como en las convocatorias emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), el cual es el siguiente: los aspirantes presentan al director del plantel que corresponda una carta de exposición de motivos en la que explican las razones por las cuales necesitan recibir los apoyos, y los Comités de Becas de las Instituciones de Educación Media Superior validan que los aspirantes hayan cumplido con los requisitos generales y específicos; posteriormente, la CBSEMS realiza la preselección, mediante la revisión del cumplimiento de requisitos y la confronta de padrones, para verificar que el aspirante no cuente con apoyos de otro tipo de becas, y da a conocer los resultados de la preselección a los planteles respectivos, mediante el Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) y, por último, la CBSEMS lleva a cabo la verificación presupuestal y la priorización, así como la notificación y publicación de resultados. Al respecto, en la revisión de la información proporcionada por la SEMS, proveniente del SIRCAD y SIPOP, se identificó que los procesos antes citados se efectuaron dentro de los plazos establecidos en la normativa.

8. Para la entrega de los apoyos económicos, así como para la administración y manejo de los recursos, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública celebró contrato con Telecomunicaciones de México (TELECOMM), para la prestación del servicio asociado al giro telegráfico como medio de pago de los apoyos, en el cual, se pactó la entrega a los becarios de “Credenciales de Beneficiario” como identificación para efectuar el cobro de los giros; al respecto, la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior emitió 15 oficios de dispersión para el pago de becas por 956,835.1 miles de pesos.

Por otra parte, se identificó que los recursos administrados por TELECOMM generaron rendimientos financieros por 2,136.1 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de Federación.

9. En la revisión, se identificó que la convocatoria para los apoyos, emitida en el ejercicio 2018, señalaba la obligación de los beneficiarios de recoger su credencial de beneficiario (medio de pago que se debe presentar en las ventanillas de TELECOMM para el cobro del apoyo) en un periodo no mayor a 45 días naturales, contados a partir de la notificación por parte de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS) de la disponibilidad de los apoyos, así como la obligación de disponer de la beca, en cada uno de sus pagos, en un periodo no mayor de 45 días naturales.

Asimismo, la convocatoria indica que si los beneficiarios no disponen de las becas en un periodo de 90 días naturales, contados a partir de que la CBSEMS notifique la disponibilidad del recurso, se procedería a su cancelación.

Al respecto, se identificó que 48,076 becarios incumplieron con las obligaciones antes señaladas, por lo que no cobraron los giros telegráficos que les fueron emitidos para el pago de los apoyos, por un monto de 85,459.6 miles de pesos, de los que únicamente se reintegraron a la TESOFE 64,696.7 miles de pesos (de 32,185 becarios se reintegró el importe

total y de 1,799 un monto parcial), por lo que quedó pendiente el reintegro de 20,762.9 miles de pesos correspondientes a 15,891 beneficiarios.

Con motivo de la de la presentación de resultados finales, la CBSEMS proporcionó evidencia del reintegro a la TESOFE de 19,348.7 miles de pesos de 14,724 becarios, por lo quedaron pendientes de reintegro 1,414.2 miles de pesos correspondientes a 1,167 beneficiarios.

Por otra parte, con el análisis se comprobó que, dentro de los 48,076 becarios mencionados, se encuentran 546 beneficiarios que representan la totalidad de los alumnos autorizados como susceptibles de apoyo en 52 planteles por un importe de 947.9 miles de pesos, sin que la CBSEMS acreditara las acciones de seguimiento efectuadas para verificar los motivos por los que los alumnos no concluyeron el proceso para obtener el beneficio y con ello evitar la deserción escolar de los mismos y dar cumplimiento al objetivo del programa.

Lo anterior contravino lo señalado en el Numeral 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" apartados "Causales de cancelación de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras" y "Causales de reintegro de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras" del ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, y apartado 5 "Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as", numerales 5.3 "Causales de cancelación" y 5.5 "Causales de reintegro" de las Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar, emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

2018-0-11100-19-0104-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos de control y realice las acciones necesarias que le permitan verificar que los beneficiarios de las becas concluyan con los procesos para cobrar los apoyos y con ello evitar la deserción escolar de los mismos y dar cumplimiento al objetivo del programa o, en caso contrario, efectuar el reintegro de los apoyos no cobrados.

2018-0-11100-19-0104-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,414,175.00 pesos (un millón cuatrocientos catorce mil ciento setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de apoyos de la beca de Manutención en la categoría "Contra el abandono escolar" que no fueron cobrados por 1,167 becarios en los plazos establecidos en las convocatorias, por lo que debieron reintegrarse a la Tesorería de la Federación; ello, en incumplimiento del ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, numeral 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" apartados "Causales de cancelación de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras" y "Causales de reintegro de las becas

aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras"; las Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior; apartado 5 "Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as", numerales 5.3 "Causales de cancelación" y 5.5 "Causales de reintegro".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de mecanismos de control y supervisión para verificar que los beneficiarios cobren los apoyos en los tiempos establecidos para ello o, en su caso, se efectúe el reintegro a la Tesorería de la Federación de los apoyos no cobrados.

10. Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el documento denominado "Guía para la Conformación de Expedientes", respecto de la documentación necesaria para que los directores de los planteles de Educación Media Superior validaran la información proporcionada por los aspirantes en el momento de su registro, se solicitaron de 31 planteles 481 expedientes de becarios que recibieron apoyos por 2,061.0 miles de pesos, de cuyo análisis se identificó que se encuentran integrados con la documentación mínima requerida en la convocatoria y en las guías, es decir, que cuenta con la Clave Única de Registro de Población, comprobante de domicilio, acreditación del semestre cursado y el promedio, la carta de exposición de motivos, el comprobante de inscripción y evidencia de la descarga de las credenciales de beneficiario por parte de los alumnos, así como la validación de los directores de los planteles.

11. Se efectuó una visita a los planteles educativos de la Escuela Preparatoria Oficial Número 282 y del Centro de Bachillerato Tecnológico (CBT) Número 2 "Ecatepec", a efecto de verificar las acciones relativas a la postulación de aspirantes, a la integración de los comités de becas de los planteles, así como validación y confirmación de los datos proporcionados por los alumnos para ser beneficiarios de los apoyos de la beca de manutención en la categoría "Contra el abandono escolar", en el ejercicio 2018, en la que se identificó que se cubrieron apoyos por 2,218.0 miles de pesos a 562 becarios, de los cuales, 1,162.0 miles de pesos corresponden a 294 beneficiarios del CBT y 1,056.0 miles de pesos a 268 alumnos de la referida Escuela Preparatoria.

Al respecto, ambos planteles presentaron las Actas del Comité de Becas del Plantel, así como la totalidad de los expedientes solicitados, los cuales cumplen con los requisitos establecidos en las guías de integración de expedientes de enero de 2018; además, se constató que respecto de 51 alumnos que no se presentaron el día de la visita, la escuela proporcionó el listado con las firmas de aceptación de 43 alumnos, mientras que 8 alumnos no se encontraron en las listas de asistencia de cada grupo, por lo que el CBT informó que dichos alumnos fueron dados de baja y, al verificarlos en la base de datos de beneficiarios, se constató que la baja de 7 de ellos fue posterior a la vigencia de la beca, y del restante se realizó el reintegro del apoyo correspondiente.

12. Con la finalidad de verificar que los 236,641 beneficiarios que recibieron apoyos, durante el ejercicio 2018, contaron con su Clave Única de Registro de Población (CURP), se solicitó al Registro Nacional de Población e Identificación Personal (RENAPO) la validación de la CURP, registrada por los beneficiarios en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD); al respecto, la RENAPO informó que 236,609 CURP fueron encontradas, mientras que las 32 restantes no se localizaron en su base de datos, por lo que se cubrieron apoyos de becas de Manutención en la categoría "Contra el abandono escolar" al mismo número de becarios, por un monto de 85.7 miles de pesos, sin contar con CURP, aun cuando era uno de los requisitos generales para ser sujetos de apoyo; al respecto, se identificó que en un caso se reintegró a la TESOFE el apoyo por 0.8 miles de pesos, por lo que quedó pendiente el reintegro de 84.9 miles de pesos de los 31 casos restantes, lo que contravino lo señalado en el artículo 7, fracciones I y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; el numeral 3.3.1 "Requisitos" del ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018 y en el apartado 2 "Requisitos Generales", Inciso c) de las Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior.

2018-9-11100-19-0104-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, cubrieron apoyos por 84.9 miles de pesos a 31 beneficiarios cuya Clave Única de Registro de Población no se localizó en la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal aun cuando era uno de los requisitos generales para ser sujetos de apoyo, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; del ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, numeral 3.3.1 "Requisitos"; las Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Apartado 2 "Requisitos Generales", Inciso c).

13. Con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de remitir a la Cámara de Diputados y a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público la información trimestral, relacionada con el presupuesto ejercido en el "Programa Nacional de Becas", se solicitó la documentación relacionada con la entrega de los informes, de la cual la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS) indicó que la información se encontraba disponible en la página electrónica de la subsecretaría, de cuyo análisis se identificó que se incluyeron los objetivos específicos, la población objetivo, los indicadores, el cumplimiento de metas y objetivos, así como los padrones de beneficiarios y la distribución territorial de becarios apoyados.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 21,406,650.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 19,348,675.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,057,975.00 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 5 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

El presente se emite el 10 de junio de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al Programa Nacional de Becas, en la modalidad de Becas Manutención para la Educación Media Superior, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Educación Pública cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Falta de control en el otorgamiento y seguimiento de los apoyos, toda vez que se otorgaron apoyos por 643.8 miles de pesos a becarios que, como resultado de los procesos de “verificación de requisitos y criterios” y de “confronta de padrones”, fueron registrados como rechazados por incumplimiento de alguno de los requisitos para ser sujetos de apoyo; asimismo, se efectuaron pagos improcedentes por 84.9 miles de pesos a beneficiarios cuyas Claves Únicas de Registro Población no se encontraron registradas en la base de datos del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, aun cuando era uno de los requisitos generales para ser sujetos de apoyo; y no se comprobó el reintegro a la TESOFE de 1,414.2 miles de pesos correspondientes a los apoyos que no fueron cobrados por los beneficiarios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ricardo Ortega González

Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la Subsecretaría de Educación Media Superior contó con la estructura orgánica y con los manuales de Organización y de Procedimientos actualizados, autorizados y difundidos entre el personal que interviene en la operación del "Programa Nacional de Becas".
2. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2018 se corresponden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y que las modificaciones del presupuesto original se encuentran respaldadas en las adecuaciones presupuestarias tramitadas y autorizadas de acuerdo con la normativa.
3. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se encuentran soportadas en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; asimismo, que los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio se reintegraron a la Tesorería de la Federación.
4. Verificar que el monto total de los apoyos registrados como pagados, en la base de datos de los beneficiarios de becas de manutención, en la categoría contra el abandono escolar, se corresponde con lo reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que dichos apoyos se ajustaron a los montos y términos establecidos en las Reglas de

Operación y a las convocatorias emitidas por la Subsecretaría de Educación Media Superior.

5. Constatar que la entidad fiscalizada implementó mecanismos de pago y supervisión que garantizaran la eficacia, eficiencia, transparencia y honradez, en el otorgamiento de las becas, así como verificar que los beneficiarios cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa.
6. Verificar que los procesos de evaluación de solicitudes, de validación de la información académica y socioeconómica de los aspirantes, así como de selección de beneficiarios se llevaron a cabo conforme a las Reglas de Operación y a las convocatorias respectivas.
7. Constatar que la entidad fiscalizada elaboró y notificó los informes trimestrales de avance físico-financiero del Programa a la Cámara de Diputados, con copia para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Secretaría de la Función Pública, dentro de los 15 días hábiles después de la conclusión de cada trimestre.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS) de la Secretaría de Educación Pública.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1, Par. segundo, 58, y 75, Párrafo primero
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 8, fracciones I y II.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de noviembre de 2018, Art. Segundo, Título Segundo "Modelo Estándar de Control Interno", Capítulo III "Evaluación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno", Sección I "Evaluación del Sistema de Control Interno Institucional", Numeral 11 "De la Evaluación del SCII", Primera. Ambiente de Control, numeral 7; ACUERDO número 23/12/17 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el ejercicio fiscal 2018, Numeral 3.3.1 "Requisitos" y Numeral 3.5 "Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos" apartados "Causales de cancelación de las becas aplicables a todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras" y "Causales de reintegro de las becas aplicables a

todos/as los/as beneficiarios/as en todas las Instancias ejecutoras", Numeral 3.7.1 "Instancias Ejecutoras", instancia tipo "Media Superior", apartado "Comité de Becas de Plantel de las IEMS", fracción III, y apartado "Directores o encargados de las IEMS participantes", fracción V; Convocatorias "Beca de Manutención" contra el abandono escolar emitidas por la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Apartado 2 "Requisitos Generales", Inciso c), Apartado 4 "Proceso de selección", numerales 4.2 "Postulación de candidatos/as, Par. Segundo, 4.3 "Verificación de requisitos y criterios de selección" y 4.4 "Confronta de padrones", y apartado 5 "Derechos y obligaciones de los/las beneficiarios/as", numerales 5.3 "Causales de cancelación" y 5.5 "Causales de reintegro"; Guía para la conformación de expedientes, ciclo escolar 2017-2018; Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.